

Medellín, junio 09 de 2025

GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta N°. 25.072 - 52 páginas

SUMARIO

DECRETOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Sumario Decretos junio 2025

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2025070002481	Junio 06	3	2025070002489	Junio 09	25
2025070002482	Junio 06	6	2025070002490	Junio 09	31
2025070002483	Junio 06	8	2025070002491	Junio 09	34
2025070002484	Junio 06	11	2025070002492	Junio 09	37
2025070002485	Junio 06	14	2025070002493	Junio 09	40
2025070002486	Junio 09	17	2025070002494	Junio 09	43
2025070002487	Junio 09	20	2025070002495	Junio 09	46
2025070002488	Junio 09	23	2025070002496	Junio 09	49

República de Colombia



Radicado: D 2025070002481

Fecha: 06/06/2025



Tipo:
DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. "La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 1. necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. 2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo."

Por Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, específicamente en su Artículo 2.4.6.3.4. *Reubicación del cargo docente*. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del

artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera. Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula. El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión.

Mediante correo electrónico, se recibe solicitud realizada a Permanencia Educativa, por medio del señor Jorge Iván Romero, Rector de la I. E. R. SAN MIGUEL DEL TIGRE, del municipio de Yondó, donde exponen la necesidad de una nueva plaza de Matemáticas, para poder atender la demanda que actualmente tienen en sede C.E.R JORGE ELIECER, por la cantidad de estudiantes que se encuentran a la espera de ser atendidos en el sistema educativo.

Teniendo en cuenta lo anteriormente descrito y para garantizar la debida prestación del servicio educativo, como un derecho fundamental, servicio público esencial y según el reporte del SIMAT (Herramienta que permite organizar y controlar el proceso de matrícula en todas sus etapas, así como tener una fuente de información confiable y disponible para la toma de decisiones) se hace necesario trasladar la plaza N°3677, sede PRINCIPAL de la I. E.R. JORGE ENRIQUE VILLEGAS, del municipio de Puerto Nare, para la sede C.E.R JORGE ELIECER de la I. E. R. SAN MIGUEL DEL TIGRE, del municipio de Yondó, con la docente **AIDA MILENA MENDEZ ARIAS** identificada con cedula N°**1049324153**, Ingeniera Industrial, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como docente de aula, en el nivel de Matemáticas, en la I. E.R. JORGE ENRIQUE VILLEGAS sede I. E. R JORGE ENRIQUE VILLEGAS - SEDE PRINCIPAL, plaza N° 3677, del municipio de Puerto Nare, para I. E. R. SAN MIGUEL DEL TIGRE sede C.E.R JORGE ELIECER, plaza N° 3677 del municipio de Yondó.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza Docente Oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° PLAZA	NIVEL-AREA MAYORITARIA
PUERTO NARE	I. E. R. JORGE ENRIQUE VILLEGAS	I. E. R JORGE ENRIQUE VILLEGAS - SEDE PRINCIPAL	3677	MATEMATICAS

ARTÍCULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior quedará de la siguiente manera:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° PLAZA	NIVEL-AREA MAYORITARIA
YONDO	I. E. R. SAN MIGUEL DEL TIGRE	C.E.R JORGE ELIECER	3677	MATEMATICAS

ARTÍCULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **AIDA MILENA MENDEZ ARIAS**, identificada con cédula de ciudadanía N°**1049324153**, Ingeniera Industrial, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como docente de aula, en el nivel de Matemáticas, en la I. E.R. JORGE ENRIQUE VILLEGAS sede I. E. R JORGE ENRIQUE VILLEGAS - SEDE PRINCIPAL, plaza N° 3677, del municipio de Puerto Nare, para I. E. R. SAN MIGUEL DEL TIGRE sede C.E.R JORGE ELIECER, plaza N° 3677 del municipio de Yondó.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el Presente Acto Administrativo a La Docente Aida Milena Méndez Arias, haciéndole saber que contra el presente acto no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa.

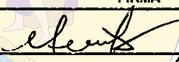
ARTÍCULO QUINTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Marcela Romero Vélez Profesional Universitario		03/06/2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez. Abogados Asuntos Legales		05/06/2025.
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano.		06-06-25.
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario de Despacho		6-6-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia



Radicado: D 2025070002482

Fecha: 06/06/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO



DECRETO

"Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacante temporal"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, su última evaluación del desempeño sea sobresaliente, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el año anterior y se encuentren desempeñando el empleo inmediatamente inferior al que se va a proveer.

Por su parte, el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015 establece, de conformidad con lo definido en la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019 que, en caso de vacancias temporales o definitivas, los empleos de carrera podrán ser provistos mediante nombramiento provisional cuando no fuere posible proveerlos por medio de encargo con servidores públicos de carrera, y por el término que duren las situaciones administrativas que las originaron.

El nombramiento provisional procede, de manera excepcional, cuando no haya personal de carrera que cumpla con los requisitos para ser encargado, luego de que se haya agotado el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentren vacantes, y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada.

Consecuente con lo anterior, los nombramientos provisionales se constituyen en un mecanismo de carácter excepcional y transitorio que permite proveer temporalmente un empleo de carrera administrativa, con personal que no fue seleccionado mediante el sistema de mérito, con fundamento en unas causales específicamente señaladas en la norma.

De conformidad con la Resolución Departamental S 202406003669 del 20/02/2024, la administración Departamental, mediante Convocatoria Interna 2023-12, convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en Vacante Temporal, PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 01, NUC Planta 5737, ID Planta 6155, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN Y ESTUDIOS ECONÓMICOS del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

Agotadas todas las etapas del procedimiento interno de selección, Convocatoria Interna 2023-12, para proveer la anterior plaza de empleo en vacante temporal, la misma se declaró desierta.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario realizar un nombramiento provisional en vacante temporal.

En mérito de lo expuesto,

"Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacante temporal"

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad en empleo en vacante temporal, a la señora **YISED KATERINE NARANJO GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía No **1.045.025.347**, en la plaza **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **01**, NUC Planta **5737**, ID Planta **6155**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN Y ESTUDIOS ECONÓMICOS** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, hasta que regrese la Señora **Leidy Laura Arboleda Quintero**, identificada con la cedula de ciudadanía No. **1.128.384.041**, titular del cargo, con derechos de carrera.

ARTÍCULO SEGUNDO: La señora **YISED KATERINE NARANJO GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.045.025.347**, de conformidad con los artículos **2.2.5.1.6** y **2.2.5.1.7** del Decreto **648** del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto **1083** de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto se realiza conforme al artículo **2.2.5.1.5** del Decreto **648** del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

ARTÍCULO CUARTO: En caso de comprobarse que la nominada no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo **2.2.5.1.13** del Decreto **648** del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo **5º** de la Ley **190** de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO: Informar del presente acto administrativo a la Dirección de Compensación y Sistema Pensional de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del presente Decreto.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en la Ley **1437** de 2011, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	José Mauricio Bedoya Betancur – Profesional Especializado		28/05/2025
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero - Directora Personal.		28/05/2025
Aprobó	Martha Elena Cifuentes Rendón – Subsecretaría de Talento Humano		28/05/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2025070002483

Fecha: 06/06/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO



DECRETO

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacante definitiva”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, su última evaluación del desempeño sea sobresaliente, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el año anterior y se encuentren desempeñando el empleo inmediatamente inferior al que se va a proveer.

Por su parte, el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015 establece, de conformidad con lo definido en la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019 que, en caso de vacancias temporales o definitivas, los empleos de carrera podrán ser provistos mediante nombramiento provisional cuando no fuere posible proveerlos por medio de encargo con servidores públicos de carrera, y por el término que duren las situaciones administrativas que las originaron.

El nombramiento provisional procede, de manera excepcional, cuando no haya personal de carrera que cumpla con los requisitos para ser encargado, luego de que se haya agotado el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentren vacantes, y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada.

Consecuente con lo anterior, los nombramientos provisionales constituyen un mecanismo de carácter excepcional y transitorio que permite proveer temporalmente un empleo de carrera administrativa, con personal que no fue seleccionado mediante el sistema de mérito, con fundamento en unas causales específicamente señaladas en la norma.

De conformidad con la Resolución Departamental S 2024060003669 del 20 de febrero de 2024, la administración Departamental, mediante Convocatoria Interna 2024-10, convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en Vacante definitiva, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **0998**, ID Planta **5664**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO – SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

"Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacancia definitiva"

Agotadas todas las etapas del procedimiento interno de selección, Decima Convocatoria Interna 2024, para proveer el empleo con NUC 2000000998, vacante definitiva, la misma se declaró desierta.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario realizar un nombramiento provisional en vacante definitiva.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad en empleo en vacante definitiva, al señor **JOHN JAIRO MARULANDA DÍAZ**, identificado con cédula de ciudadanía **70.568.452**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **0998**, ID Planta **5664**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO - SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

ARTÍCULO SEGUNDO: El señor **JOHN JAIRO MARULANDA DÍAZ**, identificado con cédula de ciudadanía **70.568.452**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

ARTÍCULO CUARTO: En caso de comprobarse que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

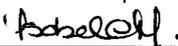
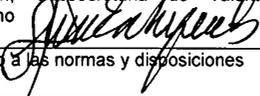
ARTÍCULO QUINTO: Informar del presente acto administrativo a la Dirección de Compensación y Sistema Pensional de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del presente Decreto.

"Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacancia definitiva"

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 Gobernador de Antioquia

Elaboró: Isabel Cristina Mejía Flórez Profesional Especializado 	Revisó: Alejandra Figueroa Escudero Directora de Personal 	Aprobó: Martha Elena Cifuentes Rendon, Subsecretaria de Talento Humano 
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
 República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 305, numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022, las Ordenanzas 28 del 31 de agosto de 2017 y 51 del 16 de diciembre de 2024, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 51 del 16 de diciembre de 2024 "Por medio de la cual se establece el Presupuesto General del Departamento de Antioquia para la vigencia fiscal 2025", dice:

"Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y demás que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, aprobados por la Asamblea Departamental, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan 'traslados presupuestales internos' los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento dirigida a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto, informando los rubros presupuestales a modificar. Adicional a lo anterior, si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental."

- b. Que la Secretaría de Infraestructura Física, mediante el oficio con radicado No. 2025020019439 del 23 de mayo de 2025, solicitó a la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda realizar traslado presupuestal interno por valor de \$5.114.247.342 dentro del agregado de inversión.

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025"

- c. Que la Secretaría de Infraestructura Física, mediante el oficio con radicado No. 2025020019439 del 23 de mayo de 2025, solicitó al Departamento Administrativo de Planeación concepto favorable para realizar traslado presupuestal interno.
- d. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2025020019876 del 26 de mayo de 2025.
- e. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Directora de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 7100000435 de junio 03 de 2025.
- f. Que el objetivo de este decreto es ajustar las apropiaciones presupuestales entre el rubro de mejoramiento de la red vial terciaria, con el fin de contar con los recursos del proyecto y asegurar la efectividad del cumplimiento de los indicadores de producto establecidos en el Plan de Desarrollo, mejorando la intercomunicación terrestre de la población rural, a través de intervenciones lineales y puntuales; al igual que los procedimientos de los tratamientos de las vías terciarias, generando y realizando los mantenimientos periódicos y rutinarios.

En mérito de lo expuesto,



DECRETA

Artículo Primero. Contracréditese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en la Secretaría de Infraestructura Física, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
4-1011	111B	2-3	C24021	170156	5.114.247.342	Mantenimiento y mejoramiento de la red vial secundaria en el departamento de Antioquia.
				Total	\$5.114.247.342	

Artículo Segundo. Acredítase el presupuesto y PAC de gastos de inversión, en la Secretaría de Infraestructura Física, de conformidad con el siguiente detalle:

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025"

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
4-1011	111B	2-3	C24022	170155	5.114.247.342	Mantenimiento y mejoramiento de la red vial terciaria en el departamento de Antioquia.
				Total	\$5.114.247.342	

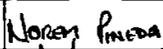
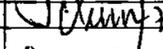
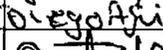
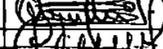
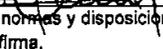
Artículo Tercero. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
 Secretaria General


OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Norem Antonio Pineda Rodríguez, Profesional Universitario, Dirección de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda		03-06-2025
Revisó	Yuly Catalina Serna Castro, Directora de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda		3-6-25
Aprobó	Carlos Alberto Zapata Zapata, Subsecretario Financiero, Secretaría de Hacienda		3-6-25
Revisó	Diego Humberto Aguiar Acevedo, Profesional Universitario, Despacho Secretaría de Hacienda		3-6-25
Revisó	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo, Director de Asesoría Legal y de Control, Subsecretaría Jurídica, Secretaría General		04/06/25
Aprobó	César Augusto Pérez Rodríguez, Subsecretario Jurídico, Secretaría General		05-06-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

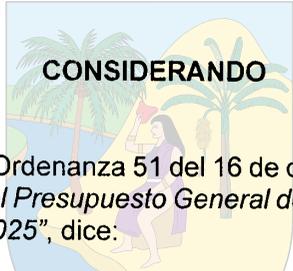


GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial las que le confiere el artículo 305, numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022, las Ordenanzas 28 del 31 de agosto de 2017 y 51 del 16 de diciembre de 2024, y



CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 51 del 16 de diciembre de 2024 "Por medio de la cual se establece el Presupuesto General del Departamento de Antioquia para la vigencia fiscal 2025", dice:

"Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y demás que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, aprobados por la Asamblea Departamental, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan 'traslados presupuestales internos' los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento dirigida a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto, informando los rubros presupuestales a modificar. Adicional a lo anterior, si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental."

- b. Que la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, mediante oficio con radicado No. 2025020020522 del 28 de mayo de 2025; solicitó a la Dirección de Presupuesto de la Secretaría Hacienda realizar traslado presupuestal interno por valor de \$617.793.750 dentro del agregado de inversión.

Q
J. Luis Gallo

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025"

- c. Que la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, mediante el oficio con radicado No. 2025020020522 del 28 de mayo de 2025, solicitó al Departamento Administrativo de Planeación concepto favorable para realizar el traslado presupuestal interno.
- d. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2025020020632 del 28 de mayo de 2025.
- e. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Directora de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 7100000434 de junio 03 de 2025.
- f. Que el objetivo de este decreto es realizar movimiento presupuestal de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, con el fin de responder a las necesidades asociadas a la calidad de vida laboral, beneficiando tanto a la organización como a sus servidores públicos en los contextos institucional, familiar, social y frente a los nuevos cambios organizacionales y la incorporación de practicantes como un intercambio de ideas, una renovación y oxigenación de los procesos, una buena gestión del conocimiento y una mayor interrelación entre la academia y el Estado, todo lo cual ha redundado en el desarrollo organizacional de nuestra entidad.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracréditese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	173H	2-3	C23011	160044	\$ 600.000.000	Fortalecimiento de los sistemas de información e infraestructura de TIC de la Gobernación de Antioquia.
0-1010	173H	2-3	C45994	220419	\$ 17.793.750	Mejoramiento de la Gestión del Empleo en Antioquia.
Total					\$617.793.750	

Artículo Segundo. Acredítese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, de conformidad con el siguiente detalle:

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025"

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	173H	2-3	C45992	220420	600.000.000	Administración del programa firmes por el saber Antioquia.
0-1010	173H	2-3	C45994	220423	17.793.750	Apoyo a la Administración Departamental, mediante la incorporación de estudiantes en semestre de práctica-Medellin - Antioquia.
Total					\$617.793.750	

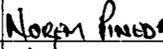
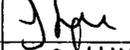
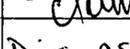
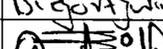
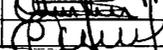
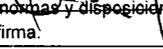
Artículo Tercero. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
 Secretaria General


OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Norem Antonio Pineda Rodríguez, Profesional Universitario, Dirección de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda		03-06-2025
Revisó	Yuly Catalina Serna Castro, Directora de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda		3-6-25
Aprobó	Carlos Alberto Zapata Zapata, Subsecretario Financiero, Secretaría de Hacienda		3-6-25
Revisó	Diego Humberto Aguiar Acevedo, Profesional Universitario, Despacho Secretaría de Hacienda		3-6-25
Revisó	Néstor Ferrando Zuluaga Giraldo, Director de Asesoría Legal y de Control, Subsecretaría Jurídica, Secretaría General		04/06/25
Aprobó	César Augusto Pérez Rodríguez, Subsecretario Jurídico, Secretaría General		25-06-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2025070002486

Fecha: 09/06/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO



DECRETO

Por la cual se modifica el Decreto 2025070002265 del 26 de mayo del 2025 “Por el cual se Inscribe o Actualiza en el Escalafón a unos docentes, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones”.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: “6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*”

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos Docente, Directivo Docente y Administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante Decreto Nacional 0284 del 5 de marzo de 2024, el Departamento Administrativo de la Función Pública, modificó parcialmente la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002.

La ley 1437 de 2011 establece ARTÍCULO 45. "Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

Mediante el Decreto Departamental **2025070002265 del 26 de mayo del 2025**, se estableció en el "**Artículo Primero: inscribir en el escalafón docente, a los educadores relacionados por haber superado el Periodo de Prueba**".

ID	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	TITULO	SEGUNDO TITULO	GRADO PARA EL QUE VA	PUNTAJE	EFFECTOS FISCALES
245	1.152.450.974	BOJACA USQUIANO PAULA ANDREA	LIC EDU BÁSICA ENF CIENCIAS NATURALES		2A	84,59	20 DE ENERO DE 2025
35	35.545.754	CORDOBA MENA YOANNY	LICENCIADO EN EDUCACION MAYORES INGLES Y FRANCES	MAGISTER EN TECNOLOGIAS DIGITALES APLICADAS A LA EDUCACION	3AM	90,00	23 DE ENERO DE 2025
124	1.036.938.562	BUILES HENAO JUAN JOSE	LICENCIADO EN FILOLOGIA		2A	84,58	16 DE ENERO DE 2025

Revisada la información consignada en el **Artículo Primero del Decreto 2025070002265 del 26 de mayo del 2025**, se verifico que hubo un error en el nombre del pregrado aportado.

Por lo anterior, se hace necesario modificar el **Artículo Primero del Decreto 2025070002265 del 26 de mayo del 2025**, lo anterior de conformidad con lo establecido en la norma vigente.

Por lo antes expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el **Artículo Primero del Decreto 2025070002265 del 26 de mayo del 2025**, el cual quedara así:

"ARTÍCULO PRIMERO: *Inscribir en el Escalafón Nacional Docente a los educadores relacionados por haber superado el Periodo de Prueba*".

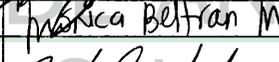
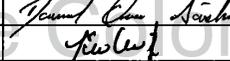
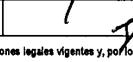
ID	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	TITULO	SEGUNDO TITULO	GRADO PARA EL QUE VA	PUNTAJE	EFFECTOS FISCALES
245	1.152.450.974	BOJACA USQUIANO PAULA ANDREA	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN CIENCIAS SOCIALES		2A	84,59	20 DE ENERO DE 2025
35	35.545.754	CORDOBA MENA YOANNY	LICENCIADO EN INGLES Y FRANCÉS	MAGISTER EN TECNOLOGIAS DIGITALES APLICADAS A LA EDUCACION	3AM	90,00	23 DE ENERO DE 2025
124	1.036.938.562	BUILES HENAO JUAN JOSE	LICENCIADO EN FILOSOFIA		2A	84,58	16 DE ENERO DE 2025

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás ID (número de identificación en el cuadro) y artículos del **2025070002265 del 26 de mayo del 2025**, continúan igual con su vigencia, extensión y efectos dispuestos.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Héctor Augusto Giraldo Palacio, Auxiliar Administrativo		3/junio/2025
Revisó:	Mónica María Beltrán Montoya – Profesional Universitario Escalafón		3/junio/2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales		05/06/2025
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya, Director Talento Humano		06.06.25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Álzate – Subsecretario Administrativo		6-6-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
 República de Colombia



DECRETO

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Unico del Sector de la Funcion Publica y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con la Resolucion 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el articulo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de "6.2.3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el articulo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetandose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizara concursos, efectuara los nombramientos del personal requerido, administrara los ascensos, sin superar en ningun caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladara docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin mas requisito legal que la expedicion de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administracion Departamental y se otorga funciones a la Secretaria de Educacion del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demas novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2024070002652 del 04 de junio de 2024, modifico la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestacion del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El articulo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo, nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio, orientar, asesorar y en general dirigir la educacion, todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994 y el Estatuto Docente.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organizacion de las plantas docentes y directivos docentes (Titulo 6, Capitulo 1, Seccion 1).

El anterior Decreto permite la asignacion de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio tecnico presentado por la Direccion de Permanencia Escolar para la viabilizacion de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Articulo 2.4.6.1.1.6, "Conversion de cargos. La conversion de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la union de dos o mas cargos.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoria, en razon de la naturaleza y complejidad de sus funciones"

Mediante correo electronico del dia 29 de mayo del 2025, el Rector Sergio Castrillon Florez, de la **I E SANTO TOMAS DE AQUINO**, del municipio de Guarne, solicita a la Direccion de Permanencia Escolar y a la Direccion de Talento Humano, la apertura de una plaza docente para la Basica Primaria, en la **I E SANTO TOMAS DE AQUINO**, sede **I E SANTO TOMAS DE AQUINO - SEDE PRINCIPAL**, justificando que ha tenido un aumento de matricula Revisada la matricula registrada en el SIMAT del Municipio de Tarso esta disponible el cargo N° **14929**, en la Basica Secundana Area - Ciencias Sociales de la **I E JOSE PRIETO ARANGO**, sede **LICEO JOSE PRIETO ARANGO - SEDE PRINCIPAL**, que venia siendo ocupada por JOHN FREDDY VACA CELIS, identificado con cedula de ciudadanía N° 80196349, quien paso a otro municipio

En tal caso, es procedente la reubicacion del cargo docente N° **14929**, **I E JOSE PRIETO ARANGO**, sede **LICEO JOSE PRIETO ARANGO - SEDE PRINCIPAL**, de Basica Secundana Area - Ciencias Sociales en el municipio de Tarso, para la **I E SANTO TOMAS DE AQUINO**, sede , de Basica Primaria, en el municipio de Guarne Por lo tanto, se hace necesario trasladar a la señora **MARIA ALEJANDRA SERNA BOTERO**, identificada con cedula de ciudadanía N° **1035920632**, Licenciada en Educacion Basica con Enfasis en Ciencias Naturales y Educacion Ambiental - Magister en Tecnologia Educativa y Competencias Digitales, vinculada en Propiedad, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, con grado de escalafon docente 3AM, como Docente de Aula, Poblacion mayoritaria, para la **I E SANTO TOMAS DE AQUINO**, sede **I E SANTO TOMAS DE AQUINO - SEDE PRINCIPAL**, de Basica Primaria, plaza N° **14929** , en el municipio de La Guarne Cabe resaltar que, la señora **SERNA BOTERO**, venia laborando en la **I E R DE PANTANILLO**, sede **C E R MANUEL CANUTO RESTREPO**, en la plaza N° **9478**, de Basica Primaria, en el municipio de Abejorral

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educacion,

DECRETA

ARTÍCULO 1° Convertir y reubicar el cargo Oficial que se describen a continuacion

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
TARSO	I E JOSE PRIETO ARANGO	LICEO JOSE PRIETO ARANGO - SEDE PRINCIPAL	Básica Secundana Ciencias Sociales cargo N° 14929

ARTÍCULO 2° El cargo convertido y reubicado quedaran asignado de la siguiente manera

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
GUARNE	I E SANTO TOMAS DE AQUINO	I E SANTO TOMAS DE AQUINO - SEDE PRINCIPAL	Básica Primaria cargo N° 14929

ARTICULO 3° Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **MARIA ALEJANDRA SERNA BOTERO**, identificada con cedula de ciudadanía N° **1035920632**, Licenciada en Educacion Basica con Enfasis en Ciencias Naturales y Educacion Ambiental - Magister en Tecnologia Educativa y Competencias Digitales, vinculada en Propiedad, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, con grado de escalafon docente 3AM,, como Docente de Aula, Poblacion mayoritaria, para la **I E SANTO TOMAS DE AQUINO**, sede **I E SANTO TOMAS DE AQUINO - SEDE PRINCIPAL**, de Basica Primaria, plaza N° **14929**, en el municipio de Guarne, segun lo expuesto en la parte motiva

ARTÍCULO 4° Notificar a la señora **MARIA ALEJANDRA SERNA BOTERO** el presente acto administrativo, haciendoles saber que contra este no procede recurso alguno

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

ARTICULO 5° A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia

Parágrafo En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano

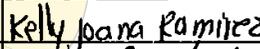
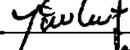
ARTICULO 6° Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno

ARTICULO 7° Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Milady Angélica Fajardo Suárez Kelly Joana Ramírez Maturana Profesionales universitarios		06/06/2025
Revisó	Daniel Felipe Ossa Sanchez Oscar Felipe Velásquez Muñoz Profesionales Universitarios – Asuntos Legales		06/06/2025
Aprobó	Harrison Andres Franco Montoya Director de Talento Humano		06 06 25
Reviso	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		6-6-25

Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia



Radicado: D 2025070002488

Fecha: 09/06/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO



DECRETO

Por la cual se modifica el Decreto 2025070001263 del 27 de marzo del 2025 "Por el cual se Inscribe o Actualiza en el Escalafón a unos docentes, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones".

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos Docente, Directivo Docente y Administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante Decreto Nacional 0284 del 5 de marzo de 2024, el Departamento Administrativo de la Función Pública, modificó parcialmente la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002.

La ley 1437 de 2011 establece ARTÍCULO 45. "Corrección de errores formales. *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la*

ID	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	TITULO	SEGUNDO TITULO	GRADO PARA EL QUE VA	PUNTAJE	EFFECTOS FISCALES
205	1.038.333.707	ARENAS ROLDAN DIANA CECILIA	LIC EDUCACION BÁSICA ENFASIS HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	MAGISTER EN DIDACICA DE LA LENGUA EN EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA	3AM	93.76	27 DE ENERO DE 2025
310	1.094.266.753	SANDOVAL VILLAMIZAR BENILDA JANETH	LIC PEDAGOGIA INFANTIL	MAGISTER EN EDUCACION	3AM	90	29 DE NOVIEMBRE DE 2024
329	1.110.496.746	NEUTA ALAPE JOHN WILMER	LICENCIADO EN MATEMATICAS	MAGISTER EN CIENCIAS - FISICA	3AM	86.66	5 DE FEBRERO DE 2025

“ARTÍCULO SEGUNDO: Actualizar en el Escalafón Nacional Docente a los educadores relacionados por haber superado el Período de Prueba”.

ID	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	TITULO	SEGUNDO TITULO	GRADO PARA EL QUE VA	PUNTAJE	EFFECTOS FISCALES
15	21.849.612	CASTAÑO VALENCIA ARELIS	LIC EDUCACION BÁSICA ENF MATEMATICAS E INFORMATICA	MAGISTER EN EDUCACION CON COMPONENTE EN PROFUNDIZACION	38M	97.92	27 DE ENERO DE 2025
82	1.038.540.805	VIVARES BEDOYA FABER DANILO	MAESTRO EN GUITARRA	MAGISTER EN MUSICA	3AM	92.09	27 DE ENERO DE 2025

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás ID (número de identificación en el cuadro) y artículos del 2025070001263 del 27 de marzo del 2025, continúan igual con su vigencia, extensión y efectos dispuestos.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Mauricio Alviar R
MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Héctor Augusto Giraldo Palacio, Auxiliar Administrativo	<i>Héctor Augusto Giraldo Palacio</i>	3/JUNIO/2025
Revisó:	Mónica María Beltrán Montoya - Profesional Universitario Escalafón	<i>Mónica Beltrán M.</i>	3/JUNIO/2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales	<i>Daniel Ossa Sánchez</i>	03/06/2025
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya, Director Talento Humano	<i>Harrison Andrés Franco Montoya</i>	06.06.25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Alzate - Subsecretario Administrativo	<i>Adrián Alexander Castro Alzate</i>	6-6-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2025070002489

Fecha: 09/06/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO



DECRETO

Por la cual se modifica el Decreto 202507000448 del 6 de febrero del 2025 "Por el cual se inscribe o actualiza en el Escalafón a unos docentes, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones".

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos Docente, Directivo Docente y Administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante Decreto Nacional 0284 del 5 de marzo de 2024, el Departamento Administrativo de la Función Pública, modificó parcialmente la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002.

La ley 1437 de 2011 establece ARTÍCULO 45. "Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la

corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.

Mediante el Decreto Departamental **2025070000448 del 6 de febrero del 2025**, se estableció en el **“Artículo Primero: inscribir en el escalafón docente, a los educadores relacionados por haber superado el Periodo de Prueba”**.

ID	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	TITULO	SEGUNDO TITULO	GRADO PARA EL QUE VA	PUNTAJE	EFFECTOS FISCALES
18	11.810.119	MOSQUERA IBARGUEN BALDOMERO	LICENCIADO EN INGLES Y FRANCES		2A	91.25	24 DE ENERO DE 2025
53	39.278.971	JIMENEZ NORIEGA GRISELDA INES	LICENCIADO EN EDUCACIÓN INFANTIL		2A	93.34	22 DE ENERO DE 2025
194	1.035.878.722	ORTIZ LOPERA KEVIN ANDRES	LICENCIADO EN EDUCACIÓN FISICA Y DEPORTES		2A	92.93	13 DE ENERO DE 2025
219	1.036.931.341	RIOS ATEHORTUA DUVAN ANDRES	LIC LENGUAS EXTRANJERAS		2A	99.58	27 DE ENERO DE 2025
228	1.038.121.370	NAVARRO ROBLES LEANIS MARCELA	LIC EDUCACIÓN BÁSICA ENF HUMANIDADES Y LENGUA CAST		2A	83.75	27 DE ENERO DE 2025
239	1.038.404.419	GOMEZ CARDONA LEIDY YULIETH	LIC LENGUAS EXTRANJERAS		2A	98.33	27 DE ENERO DE 2025
244	1.039.624.876	ARBOLEDA MONSALVE DUBAN ALEXI	LICENCIADO EN MATEMATICAS Y FISICA		2A	97.90	27 DE ENERO DE 2025
283	1.047.964.920	ACEVEDO HENAO EDILBERTO	LIC EDUCACIÓN BÁSICA ENF CIENCIAS NAT Y EDU AMBIE		2A	89.59	29 DE NOVIEMBRE DE 2024
333	1.070.960.888	ARROYAVE MONSALVE YULI PAOLA	LIC EDUCACIÓN BÁSICA ENF HUMANIDADES Y LENGUA CAST		2A	94.17	22 DE ENERO DE 2025
405	1.130.622.128	SEVILLANO CORRALES CRISTHIAN	LICENCIADO EN MATEMATICAS Y FISICA		2A	84.17	24 DE ENERO DE 2025
411	1.152.212.595	BOLIVAR RANGEL SHIRLEY JOHANA	COMUNICACION SOCIAL	MAGISTER EN DIDACTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA EN EDUCACION SECUNDARIA Y BACHILLERATO (REQUISITO PEDAGOGIA)		86.66	27 DE ENERO DE 2025

"Artículo Segundo: actualizar en el escalafón docente, a los educadores relacionados por haber superado el Periodo de Prueba".

ID	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	TITULO	SEGUNDO TITULO	GRADO PARA EL QUE VA	PUNTAJE	EFFECTOS FISCALES
161	75.105.509	GONZALEZ MORALES CAMILO AUGUSTO EDUARDO	INGENIERIA ELECTRONICA		2A	90	23 DE ENERO DE 2025
172	88.224.688	GONZALEZ TOUS CRISTIAN JESUS	HISTORIA		2AE	92.92	13 DE ENERO DE 2025
223	1.033.338.281	MURIEL RUIZ DAVID	LIC. EDU BÁSICA ENF. EDUCACIÓN ARTISTICA Y CULT		2A	83.75	27 DE ENERO DE 2025
226	1.035.283.553	GOEZ ZAPATA JHON ESTEBAN	NORMALISTA SUPERIOR		1A	83.33	15 DE ENERO DE 2025
251	1.037.323.813	SUAREZ HERRERA MATEO ANDRES	INGENIERIA INDUSTRIAL		2A	96.33	27 DE ENERO DE 2025
274	1.038.114.628	TEJADA OVIEDO ESTEFANY	LICENCIADO EN EDUCACIÓN INGLES		2A	97.91	27 DE ENERO DE 2025
286	1.039.023.762	ZAPATA CELIS DANILO	LICENCIADO EN MATEMATICAS		2A	92.50	13 DE ENERO DE 2025
288	1.039.286.919	CASTAÑO FLOREZ LUIS DAVID	LIC EDUCACIÓN BÁSICA ENFASIS EN MATEMATICAS		2A	88.76	27 DE ENERO DE 2025
293	1.039.702.104	GOEZ VANEGAS CAMILO ANTONIO	LICENCIADO EN TECNOLOGIA E INFORMATICA		2AE	95.42	22 DE ENERO DE 2025
333	1.048.019.156	COSSIO HERRERA NANCY ANDREA	LIC EDUCACIÓN BÁSICA ENF HUMANIDADES Y LENGUA CAST		2A	87.91	23 DE ENERO DE 2025
338	1.059.696.097	LARGO CAÑAVERAL ALEXANDER	LICENCIADO EN MATEMATICAS		2C	90	24 DE ENERO DE 2025
353	1.077.432.496	GARCIA CAICEDO HECTOR JANMNIER	LICENCIADO EN MATEMATICAS Y FISICA		2A	78.32	23 DE ENERO DE 2025

Revisada la información consignada en el Artículo Primero y Segundo del Decreto 2025070000448 del 6 de febrero del 2025, se verifico que hubo un error al no registrar el segundo título y grado respectivamente.

Por lo anterior, se hace necesario modificar el **Artículo Primero y Segundo del Decreto 2025070000448 del 6 de febrero del 2025**, lo anterior de conformidad con lo establecido en la norma vigente.

Por lo antes expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el **Artículo Primero y Segundo del Decreto 2025070000448 del 6 de febrero del 2025**, el cual quedara así:

“ARTÍCULO PRIMERO: *Inscribir en el Escalafón Nacional Docente a los educadores relacionados por haber superado el Periodo de Prueba”.*

ID	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	TITULO	SEGUNDO TITULO	GRADO PARA EL QUE VA	PUNTAJE	EFFECTOS FISCALES
18	11.810.119	MOSQUERA IBARGUEN BALDOMERO	LICENCIADO EN INGLES Y FRANCÉS	MAGISTER EN TECNOLOGIAS DIGITALES APLICADAS A LA EDUCACION	3AM	91.25	24 DE ENERO DE 2025
53	39.278.971	JIMENEZ NORIEGA GRISELDA INES	LICENCIADO EN EDUCACIÓN INFANTIL	MAGISTER EN DIDACTICA DE LAS MATEMATICAS EN EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA	3AM	93.34	22 DE ENERO DE 2025
194	1.035.878.722	ORTIZ LOPERA KEVIN ANDRES	LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTES	MAGISTER EN EDUCACION	3AM	92.93	13 DE ENERO DE 2025
219	1.036.931.341	RIOS ATEHORTUA DUVAN ANDRES	LIC LENGUAS EXTRANJERAS	MAGISTER EN EDUCACION	3AM	99.58	27 DE ENERO DE 2025
228	1.038.121.370	NAVARRO ROBLES LEANIS MARCELA	LIC EDUCACIÓN BÁSICA ENF HUMANIDADES Y LENGUA CAST	MAGISTER EN EDUCACION INCLUSIVA E INTERCULTURAL CON COMPONENTE EN PROFUNDIZACION	3AM	83.75	27 DE ENERO DE 2025
239	1.038.404.419	GOMEZ CARDONA LEIDY YULIETH	LIC LENGUAS EXTRANJERAS	MAGISTER EN EDUCACION	3AM	98.33	27 DE ENERO DE 2025
244	1.039.624.876	ARBOLEDA MONSALVE DUBAN ALEXI	LICENCIADO EN MATEMATICAS Y FISICA	MAGISTER EN LIDERAZGO Y DIRECCION DE CENTROS EDUCATIVOS	3AM	97.90	27 DE ENERO DE 2025
283	1.047.964.920	ACEVEDO HENAO EDILBERTO	LIC EDUCACIÓN BÁSICA ENF CIENCIAS NAT Y EDU AMBIE	MAGISTER EN RECURSOS DIGITALES APLICADOS A LA EDUCACION	3AM	89.59	29 DE NOVIEMBRE DE 2024
333	1.070.960.888	ARROYAVE MONSALVE YULI PAOLA	LIC EDUCACIÓN BÁSICA ENF HUMANIDADES Y LENGUA CAST	MAGISTER EN DIDACTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA EN EDUCACION SECUNDARIA Y BACHILLERATO	3AM	94.17	22 DE ENERO DE 2025
405	1.130.622.128	SEVILLANO CORRALES CRISTHIAN	LICENCIADO EN MATEMATICAS Y FISICA	MAGISTER EN TECNOLOGIA EDUCATIVA	3AM	84.17	24 DE ENERO DE 2025

ID	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	TITULO	SEGUNDO TITULO	GRADO PARA EL QUE VA	PUNTAJE	EFFECTOS FISCALES
411	1.152.212.595	BOLIVAR RANGEL SHIRLEY JOHANA	COMUNICACION SOCIAL	MAGISTER EN DIDACTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA EN EDUCACION SECUNDARIA Y BACHILLERATO	3AM	86.66	27 DE ENERO DE 2025

“ARTÍCULO SEGUNDO: Actualizar en el Escalafón Nacional Docente a los educadores relacionados por haber superado el Período de Prueba”.

ID	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	TITULO	SEGUNDO TITULO	GRADO PARA EL QUE VA	PUNTAJE	EFFECTOS FISCALES
161	75.105.509	GONZALEZ MORALES CAMILO AUGUSTO EDUARDO	INGENIERIA ELECTRONICA	MAGISTER EN RECURSOS DIGITALES APLICADOS A LA EDUCACION	3AM	90	23 DE ENERO DE 2025
172	88.224.688	GONZALEZ TOUS CRISTIAN JESUS	HISTORIA	MAGISTER EN EDUCACION	3AM	92.92	13 DE ENERO DE 2025
223	1.033.338.281	MURIEL RUIZ DAVID	LIC. EDU BÁSICA ENF. EDUCACIÓN ARTISTICA Y CULT	MAGISTER EN EDUCACION CON COMPONENTE EN PROFUNDIZACION	3AM	83.75	27 DE ENERO DE 2025
226	1.035.283.553	GOEZ ZAPATA JHON ESTEBAN	NORMALISTA SUPERIOR	ADMINISTRADOR DE EMPRESAS	2A	83.33	15 DE ENERO DE 2025
251	1.037.323.813	SUAREZ HERRERA MATEO ANDRES	INGENIERIA INDUSTRIAL	MAESTRIA EN EDUCACION Y ENTORNOS VIRTUALES DEL APRENDIZAJE	3AM	96.33	27 DE ENERO DE 2025
274	1.038.114.628	TEJADA OVIEDO ESTEFANY	LICENCIADO EN EDUCACIÓN INGLÉS	MAGISTER EN EDUCACION INCLUSIVA E INTERCULTURAL CON COMPONENTE EN PROFUNDIZACION	3AM	97.91	27 DE ENERO DE 2025
286	1.039.023.762	ZAPATA CELIS DANILO	LICENCIADO EN MATEMATICAS	MAGÍSTER EN EDUCACIÓN	3AM	92.50	13 DE ENERO DE 2025
288	1.039.286.919	CASTAÑO FLOREZ LUIS DAVID	LIC EDUCACIÓN BÁSICA ENFASIS EN MATEMATICAS	MAGISTER EN DIDACTICA DE LAS MATEMATICAS EN EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA	3AM	88.76	27 DE ENERO DE 2025
293	1.039.702.104	GOEZ VANEGAS CAMILO ANTONIO	LICENCIADO EN TECNOLOGIA E INFORMATICA	MAGISTER EN GERENCIA DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON COMPONENTE EN PROFUNDIZACION	3AM	95.42	22 DE ENERO DE 2025
333	1.048.019.156	COSSIO HERRERA NANCY ANDREA	LIC EDUCACIÓN BÁSICA ENF HUMANIDADES Y LENGUA CAST	MAGISTER EN ENSEÑANZA DE CIENCIA	3AM	87.91	23 DE ENERO DE 2025

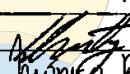
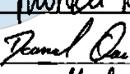
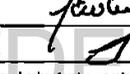
ID	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	TITULO	SEGUNDO TITULO	GRADO PARA EL QUE VA	PUNTAJE	EFFECTOS FISCALES
338	1.059.696.097	LARGO CAÑAVERAL ALEXANDER	LICENCIADO EN MATEMATICAS	MAGÍSTER EN EDUCACIÓN	3CM	90	24 DE ENERO DE 2025
353	1.077.432.496	GARCIA CAICEDO HECTOR JANMNIER	LICENCIADO EN MATEMATICAS Y FISICA	MAGISTER EN DIDACTICA DE LAS MATEMATICAS EN EDUCACION SECUNDARIA Y BACHILLERATO	3AM	78.32	23 DE ENERO DE 2025

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás ID (número de identificación en el cuadro) y artículos del 2025070000448 del 6 de febrero del 2025, continúan igual con su vigencia, extensión y efectos dispuestos.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Héctor Augusto Giraldo Palacio, Auxiliar Administrativo		31 JUNIO 2025
Revisó:	Mónica María Beltrán Montoya – Profesional Universitario Escalafón		31 JUNIO 2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales		05/06/2025
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya, Director Talento Humano		06.06.25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Alzate – Subsecretario Administrativo		6-6-25

Los árbitros firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar.

República de Colombia



Radicado: D 2025070002490

Fecha: 09/06/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO



DECRETO

Por la cual se modifica el Decreto 2025070001263 del 27 de marzo del 2025 “Por el cual se Inscribe o Actualiza en el Escalafón a unos docentes, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones”.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos Docente, Directivo Docente y Administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante Decreto Nacional 0284 del 5 de marzo de 2024, el Departamento Administrativo de la Función Pública, modificó parcialmente la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002.

La ley 1437 de 2011 establece ARTÍCULO 45. "Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

Mediante el Decreto Departamental 2025070001263 del 27 de marzo del 2025, se estableció en el "Artículo Primero: inscribir en el escalafón docente, a los educadores relacionados por haber superado el Periodo de Prueba".

ID	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	TITULO	SEGUNDO TITULO	GRADO PARA EL QUE VA	PUNTAJE	EFECTOS FISCALES
13	9.726.024	AVILA BERRIO FERNANDO ELIECER	ING. EN TELEINFORMATICA	MAGÍSTER EN INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIONES -FORMACION PEDAGOGIA PARA PROFESIONALES NO LICENCIADOS	3AM	90.42	16 DE ENERO DE 2025
202	1.038.332.578	SEPULVEDA USUGA LILIANA PATRICIA	NORMALISTA SUPERIOR		2A	90	20 DE ENERO DE 2025
258	1.054.544.906	HERNANDEZ LOZANO JENIFER DEL PILAR	LIC EDUCACION BÁSICA ENF ORIENTACION ESCOLAR		2A	85,4	24 DE ENERO DE 2025

Revisada la información consignada en el Artículo Primero del Decreto 2025070001263 del 27 de marzo del 2025, se verifico que hubo un error en el nombre del pregrado aportado.

Por lo anterior, se hace necesario modificar el Artículo Primero del Decreto 2025070001263 del 27 de marzo del 2025, lo anterior de conformidad con lo establecido en la norma vigente.

Por lo antes expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Primero del Decreto 2025070001263 del 27 de marzo del 2025, el cual quedara así:

"ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir en el Escalafón Nacional Docente a los educadores relacionados por haber superado el Periodo de Prueba".

ID	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	TITULO	SEGUNDO TITULO	GRADO PARA EL QUE VA	PUNTAJE	EFFECTOS FISCALES
13	9.726.024	AVILA BERRIO FERNANDO ELIECER	INGENIERO DE TELECOMUNICACIONES	MAGÍSTER EN INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIONES -FORMACION PEDAGOGIA PARA PROFESIONALES NO LICENCIADOS	3AM	90.42	16 DE ENERO DE 2025
202	1.038.332.578	SEPULVEDA USUGA LILIANA PATRICIA	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA		2A	90	20 DE ENERO DE 2025
258	1.054.544.906	HERNANDEZ LOZANO JENIFER DEL PILAR	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA		2A	85,4	24 DE ENERO DE 2025

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás ID (número de identificación en el cuadro) y artículos del **2025070001263 del 27 de marzo del 2025**, continúan igual con su vigencia, extensión y efectos dispuestos.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Mauricio Alviar Ramírez
MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Héctor Augusto Giraldo Palacio, Auxiliar Administrativo	<i>Héctor Augusto Giraldo Palacio</i>	3/junio/2025
Revisó:	Mónica María Beltrán Montoya - Profesional Universitario Escalafón	<i>Mónica María Beltrán M.</i>	3/junio/2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales	<i>Daniel Felipe Ossa Sánchez</i>	05/06/2025
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya, Director Talento Humano	<i>Harrison Andrés Franco Montoya</i>	06.06.25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Alzate - Subsecretario Administrativo	<i>Adrián Alexander Castro Alzate</i>	6-6-25

Las arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo asociamos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2025070002491

Fecha: 09/06/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DÉCRETO



DECRETO

Por la cual se modifica el Decreto 2025070002265 del 26 de mayo del 2025 *“Por el cual se Inscribe o Actualiza en el Escalafón a unos docentes, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones”*.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos Docente, Directivo Docente y Administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante Decreto Nacional 0284 del 5 de marzo de 2024, el Departamento Administrativo de la Función Pública, modificó parcialmente la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002.

La ley 1437 de 2011 establece ARTÍCULO 45. "Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

Mediante el Decreto Departamental 2025070002265 del 26 de mayo del 2025, se estableció en el "Artículo Primero: inscribir en el escalafón docente, a los educadores relacionados por haber superado el Periodo de Prueba".

ID	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	TITULO	SEGUNDO TITULO	GRADO PARA EL QUE VA	PUNTAJE	EFFECTOS FISCALES
187	1.075.224.315	HURTADO GARCIA RAMATIS HEGEL	INGENIERIA DE PETROLEOS	ESPECIALISTA EN APLICACIÓN EN APLICACIÓN DE TIC PARA LA ENSEÑANZA (PARA CUMPLIR EL REQUISITO DE LA PEDAGOGIA)	2A	91,67	27 DE ENERO DE 2025
199	1.088.257.351	MOSQUERA RIVAS LINA MARCELA	LICENCIADO EN ESPAÑOL Y LITERATURA		2A	84,58	16 DE ENERO DE 2025
238	1.128.455.298	GONZALEZ OSORIO ALBA NURY	LICENCIADA EN LENGUA CASTELLANA		2A	78,33	20 DE ENERO DE 2025

Revisada la información consignada en el Artículo Primero del Decreto 2025070002265 del 26 de mayo del 2025, se verifico que hubo un error al no registrar el segundo título y grado respectivamente.

Por lo anterior, se hace necesario modificar el Artículo Primero del Decreto 2025070002265 del 26 de mayo del 2025, lo anterior de conformidad con lo establecido en la norma vigente.

Por lo antes expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Primero del Decreto 2025070002265 del 26 de mayo del 2025, el cual quedara así:

"ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir en el Escalafón Nacional Docente a los educadores relacionados por haber superado el Periodo de Prueba".

ID	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	TITULO	SEGUNDO TITULO	GRADO PARA EL QUE VA	PUNTAJE	EFFECTOS FISCALES
187	1.075.224.315	HURTADO GARCIA RAMATIS HEGEL	INGENIERIA DE PETROLEOS	MAGISTER EN RECURSOS DIGITALES APLICADOS A LA EDUCACION	3AM	91.67	27 DE ENERO DE 2025
199	1.088.257.351	MOSQUERA RIVAS LINA MARCELA	LICENCIADO EN ESPAÑOL Y LITERATURA	MAGISTER EN TECNOLOGIAS DIGITALES APLICADAS A LA EDUCACION	3AM	84,58	16 DE ENERO DE 2025
238	1.128.455.298	GONZALEZ OSORIO ALBA NURY	LICENCIADA EN LENGUA CASTELLANA	MAGISTER EN RECURSOS DIGITALES APLICADOS A LA EDUCACION	3AM	78,33	20 DE ENERO DE 2025

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás ID (número de identificación en el cuadro) y artículos del 2025070002265 del 26 de mayo del 2025, continúan igual con su vigencia, extensión y efectos dispuestos.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Héctor Augusto Giraldo Palacio, Auxiliar Administrativo		30junio/2026
Revisó:	Mónica María Beltrán Montoya – Profesional Universitario Escalafón		30junio/2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales		05/06/2025
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya, Director Talento Humano		06-06-25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Ázate – Subsecretario Administrativo		6-6-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar.



Radicado: D 2025070002492

Fecha: 09/06/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO



DECRETO

Por la cual se modifica el Decreto 2025070000448 del 6 de febrero del 2025 “Por el cual se Inscribe o Actualiza en el Escalafón a unos docentes, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones”.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos Docente, Directivo Docente y Administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante Decreto Nacional 0284 del 5 de marzo de 2024, el Departamento Administrativo de la Función Pública, modificó parcialmente la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002.

La ley 1437 de 2011 establece ARTÍCULO 45. "Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

Mediante el Decreto Departamental 2025070000448 del 6 de febrero del 2025, se estableció en el "Artículo Primero: inscribir en el escalafón docente, a los educadores relacionados por haber superado el Periodo de Prueba".

ID	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	TITULO	SEGUNDO TITULO	GRADO PARA EL QUE VA	PUNTAJE	EFFECTOS FISCALES
58	42.654.922	PADILLA SUAREZ ANA MARIA	LIC EDUC BÁSICA ENF HUMANIDADES Y LENGUA EXT INGL		2A	83.34	20 DE ENERO DE 2025

Revisada la información consignada en el Artículo Primero del Decreto 2025070000448 del 6 de febrero del 2025, se verifico que hubo un error al no registrar el segundo título y grado respectivamente e igualmente en los efectos fiscales.

Por lo anterior, se hace necesario modificar el Artículo Primero del Decreto 2025070000448 del 6 de febrero del 2025, lo anterior de conformidad con lo establecido en la norma vigente.

Por lo antes expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Primero del Decreto 2025070000448 del 6 de febrero del 2025, el cual quedara así:

"ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir en el Escalafón Nacional Docente a los educadores relacionados por haber superado el Periodo de Prueba".

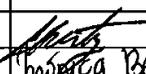
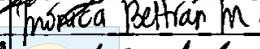
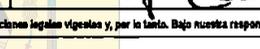
ID	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	TITULO	SEGUNDO TITULO	GRADO PARA EL QUE VA	PUNTAJE	EFFECTOS FISCALES
58	42.654.922	PADILLA SUAREZ ANA MARIA	LIC EDUC BÁSICA ENF HUMANIDADES Y LENGUA EXT INGL	MAGISTER EN EDUCACION INCLUSIVA E INTERCULTURAL CON COMPONENTE EN PROFUNDIZACION	3AM	83.34	27 DE ENERO DE 2025

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás ID (número de identificación en el cuadro) y artículos del **2025070000448 del 6 de febrero del 2025**, continúan igual con su vigencia, extensión y efectos dispuestos.

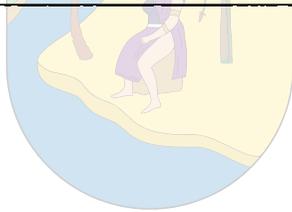
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Héctor Augusto Giraldo Palacio, Auxiliar Administrativo		3/JUNIO/2025
Revisó:	Mónica María Beltrán Montoya – Profesional Universitario Escalafón		3/JUNIO/2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales		05/06/2025.
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya, Director Talento Humano		06-06-25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Alzate – Subsecretario Administrativo		6-6-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
 República de Colombia



Radicado: D 2025070002493

Fecha: 09/06/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO



DECRETO

Por la cual se modifica el Decreto 2025070000448 del 6 de febrero del 2025 “Por el cual se Inscribe o Actualiza en el Escalafón a unos docentes, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones”.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: “6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*”

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos Docente, Directivo Docente y Administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante Decreto Nacional 0284 del 5 de marzo de 2024, el Departamento Administrativo de la Función Pública, modificó parcialmente la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002.

La ley 1437 de 2011 establece ARTÍCULO 45. "Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

Mediante el Decreto Departamental 2025070000448 del 6 de febrero del 2025, se estableció en el "Artículo Primero: inscribir en el escalafón docente, a los educadores relacionados por haber superado el Periodo de Prueba".

ID	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	TITULO	SEGUNDO TITULO	GRADO PARA EL QUE VA	PUNTAJE	EFFECTOS FISCALES
114	71.535.708	LEZCANO ATEHORTUA PEDRO ADOLFO	LICENCIADO EN INFORMATICA	MAGÍSTER EN TECNOLOGÍAS DIGITALES APLICADAS A LA EDUCACIÓN	3AM	98.33	17 DE ENERO DE 2025
321	1.066.742.631	ZARUR ROMERO JESUS DAVID	LIC EDUCACIÓN BÁSICA ENF HUMANIDADES Y LENGUA CAST		2A	91.67	20 DE ENERO DE 2025

Revisada la información consignada en el Artículo Primero del Decreto 2025070000448 del 6 de febrero del 2025, se verifico que hubo un error en el nombre del pregrado aportado.

Por lo anterior, se hace necesario modificar el Artículo Primero del Decreto 2025070000448 del 6 de febrero del 2025, lo anterior de conformidad con lo establecido en la norma vigente.

Por lo antes expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Primero del Decreto 2025070000448 del 6 de febrero del 2025, el cual quedara así:

"ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir en el Escalafón Nacional Docente a los educadores relacionados por haber superado el Periodo de Prueba".

ID	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	TITULO	SEGUNDO TITULO	GRADO PARA EL QUE VA	PUNTAJE	EFFECTOS FISCALES
114	71.535.708	LEZCANO ATEHORTUA PEDRO ADOLFO	INGENIERO INFORMÁTICO	MAGÍSTER EN TECNOLOGÍAS DIGITALES APLICADAS A LA EDUCACIÓN	3AM	98.33	17 DE ENERO DE 2025

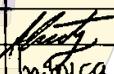
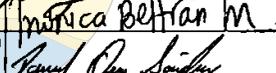
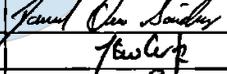
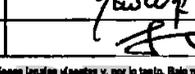
ID	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	TITULO	SEGUNDO TITULO	GRADO PARA EL QUE VA	PUNTAJE	EFFECTOS FISCALES
321	1.066.742.631	ZARUR ROMERO JESUS DAVID	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN HUMANIDADES - INGLES		2A	91.67	20 DE ENERO DE 2025

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás ID (número de identificación en el cuadro) y artículos del **2025070000448 del 6 de febrero del 2025**, continúan igual con su vigencia, extensión y efectos dispuestos.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Héctor Augusto Giraldo Palacio, Auxiliar Administrativo		3/JUNIO/2025
Revisó:	Mónica María Beltrán Montoya – Profesional Universitario Escalafón		3/JUNIO/2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales		05/06/2025.
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya, Director Talento Humano		06-06-25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Alzate – Subsecretario Administrativo		6-6-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



Radicado: D 2025070002494

Fecha: 09/06/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO



DECRETO

Por la cual se modifica el Decreto 202507000448 del 6 de febrero del 2025 “Por el cual se Inscribe o Actualiza en el Escalafón a unos docentes, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones”.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: “6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*”

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos Docente, Directivo Docente y Administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante Decreto Nacional 0284 del 5 de marzo de 2024, el Departamento Administrativo de la Función Pública, modificó parcialmente la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002.

La ley 1437 de 2011 establece ARTÍCULO 45. "Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

Mediante el Decreto Departamental 2025070000448 del 6 de febrero del 2025, se estableció en el "Artículo Segundo: Actualizar en el escalafón docente, a los educadores relacionados por haber superado el Periodo de Prueba".

ID	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	TITULO	SEGUNDO TITULO	GRADO PARA EL QUE VA	PUNTAJE	EFFECTOS FISCALES
22	11.207.434	LEYTON AGUDELO GUSTAVO ANDRES	NORMALISTA SUPERIOR		1B	90	21 de enero de 2025

Revisada la información consignada en el Artículo Segundo del Decreto 2025070000448 del 6 de febrero del 2025, se verifico que hubo un error al no registrar el segundo título y grado de escalafón respectivamente e igualmente el nombre del pregrado.

Por lo anterior, se hace necesario modificar el Artículo Segundo del Decreto 2025070000448 del 6 de febrero del 2025, lo anterior de conformidad con lo establecido en la norma vigente.

Por lo antes expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Segundo del Decreto 2025070000448 del 6 de febrero del 2025, el cual quedara así:

"ARTÍCULO SEGUNDO: Actualizar en el Escalafón Nacional Docente a los educadores relacionados por haber superado el Periodo de Prueba".

ID	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	TITULO	SEGUNDO TITULO	GRADO PARA EL QUE VA	PUNTAJE	EFFECTOS FISCALES
22	11.207.434	LEYTON AGUDELO GUSTAVO ANDRES	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA PRIMARIA	MAGISTER EN ESTUDIOS EN INFANCIAS	3BM	90	21 de enero de 2025

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás ID (número de identificación en el cuadro) y artículos del 2025070000448 del 6 de febrero del 2025, continúan igual con su vigencia, extensión y efectos dispuestos.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Mauricio Alviar Ramírez
MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Héctor Augusto Giraldo Palacio, Auxiliar Administrativo	<i>Héctor Augusto Giraldo Palacio</i>	3/JUNIO/2025
Revisó	Mónica María Beltrán Montoya - Profesional Universitario Escalafón	<i>Mónica Beltrán M.</i>	3/JUNIO/2025
Revisó:	Oscar Felipe Valásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales	<i>Daniel Ossa Sánchez</i>	05/06/2025.
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya, Director Talento Humano	<i>Harrison Andrés Franco Montoya</i>	06.06.25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Ázate - Subsecretario Administrativo	<i>Adrián Alexander Castro Ázate</i>	8-6-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
 República de Colombia



Radicado: D 2025070002495

Fecha: 09/06/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO



DECRETO

Por la cual se modifica el Decreto 202507000448 del 6 de febrero del 2025 “Por el cual se Inscribe o Actualiza en el Escalafón a unos docentes, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones”.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: “6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*”

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos Docente, Directivo Docente y Administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante Decreto Nacional 0284 del 5 de marzo de 2024, el Departamento Administrativo de la Función Pública, modificó parcialmente la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002.

La ley 1437 de 2011 establece ARTÍCULO 45. "Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

Mediante el Decreto Departamental 2025070000448 del 6 de febrero del 2025, se estableció en el "Artículo Segundo: Actualizar en el escalafón docente, a los educadores relacionados por haber superado el Periodo de Prueba".

ID	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	TITULO	SEGUNDO TITULO	GRADO PARA EL QUE VA	PUNTAJE	EFFECTOS FISCALES
148	71.334.871	BUSTAMANTE QUINTERO CARLOS ALBERTO	LIC EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA	MAGISTER EN ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES	3AM	93.31	16 DE ENERO DE 1900

Revisada la información consignada en el Artículo Segundo del Decreto 2025070000448 del 6 de febrero del 2025, se verifico que hubo un error en el nombre del pregrado y la fecha de efectos fiscales.

Por lo anterior, se hace necesario modificar el Artículo Segundo del Decreto 2025070000448 del 6 de febrero del 2025, lo anterior de conformidad con lo establecido en la norma vigente.

Por lo antes expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Segundo del Decreto 2025070000448 del 6 de febrero del 2025, el cual quedara así:

"ARTÍCULO SEGUNDO: Actualizar en el Escalafón Nacional Docente a los educadores relacionados por haber superado el Periodo de Prueba".

ID	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	TITULO	SEGUNDO TITULO	GRADO PARA EL QUE VA	PUNTAJE	EFFECTOS FISCALES
148	71.334.871	BUSTAMANTE QUINTERO CARLOS ALBERTO	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA ENFASIS MATEMATICAS	MAGISTER EN ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES	3AM	93.31	16 DE ENERO DE 2025

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás ID (número de identificación en el cuadro) y artículos del 2025070000448 del 6 de febrero del 2025, continúan igual con su vigencia, extensión y efectos dispuestos.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Mauricio Alviar R
MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Héctor Augusto Giraldo Palacio, Auxiliar Administrativo	<i>Hector</i>	3/JUNIO/2025
Revisó:	Mónica María Beltrán Montoya – Profesional Universitario Escalafón	<i>Mónica Beltrán M.</i>	3/JUNIO/2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales	<i>Daniel Ossa Sánchez</i>	05/06/2025.
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya, Director Talento Humano	<i>Harrison</i>	06.06.25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Alzate – Subsecretario Administrativo	<i>Adrian</i>	6-6-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
 República de Colombia



Radicado: D 2025070002496

Fecha: 09/06/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO



DECRETO

Por la cual se modifica el Decreto 202507000448 del 6 de febrero del 2025 “Por el cual se Inscribe o Actualiza en el Escalafón a unos docentes, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones”.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos Docente, Directivo Docente y Administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante Decreto Nacional 0284 del 5 de marzo de 2024, el Departamento Administrativo de la Función Pública, modificó parcialmente la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002.

La Ley 1437 de 2011, establece ARTÍCULO 45. "Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte; se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Mediante el Decreto Departamental 2025070000448 del 6 de febrero del 2025 Artículo Primero, fueron inscritos en el escalón docente, los educadores relacionados.

"ARTÍCULO PRIMERO": Inscribir en el Escalafón Nacional Docente a los educadores relacionados por haber superado el Periodo de Prueba.

ID	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	TITULO	SEGUNDO TITULO	GRADO PARA EL QUE VA	PUNTAJE	EFFECTOS FISCALES
154	1.017.154.750	HINCAPIE CANO CARLOS ALBEIRO	LICENCIADO EN CIENCIAS SOCIALES	MAGISTER EN RECURSOS DIGITALES APLICADOS A LA EDUCACIÓN	3AM	95.41	14 DE ENERO DE 2025

Revisada la información consignada en el Artículo Primero del Decreto 2025070000448 del 6 de febrero del 2025, se verificó que los docentes en mención adquirieron los derechos de carrera en otro ente territorial, para ello aportan el acto administrativo que demuestra lo anterior.

Por lo anterior, se hace necesario modificar el Decreto 2025070000448 del 6 de febrero del 2025, toda vez que a los docentes se les debe actualizar su escalafón y no como se había manifestado en el Artículo Primero del mencionado Decreto.

Por lo antes expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Primero del Decreto 2025070000448 del 6 de febrero del 2025, en el cual fueron inscritos los educadores que a continuación se relacionan para que les sea actualizado el grado de escalafón docente.

"ARTÍCULO PRIMERO: Actualizar en el Escalafón Nacional Docente a los educadores relacionados por haber superado el Periodo de Prueba".

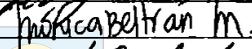
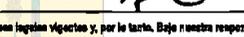
ID	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	TITULO	SEGUNDO TITULO	GRADO PARA EL QUE VA	PUNTAJE	EFFECTOS FISCALES
154	1.017.154.750	HINCAPIE CANO CARLOS ALBEIRO	LICENCIADO EN CIENCIAS SOCIALES	MAGISTER EN RECURSOS DIGITALES APLICADOS A LA EDUCACIÓN	3AM	95.41	14 DE ENERO DE 2025

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás ID (número de identificación en el cuadro) y Artículos del Decreto 2025070000448 del 6 de febrero del 2025, continúan igual con su vigencia, extensión y efectos dispuestos.

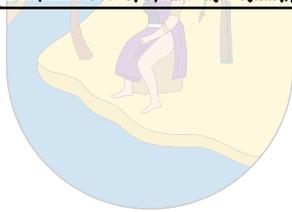
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Héctor Augusto Giraldo Palacio, Auxiliar Administrativo		3/JUNIO/2025
Revisó:	Mónica María Beltrán Montoya – Profesional Universitario Escalafón		3/JUNIO/2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales		05/06/2025
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya, Director Talento Humano		06.06.25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Aizate – Subsecretario Administrativo		6-6-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
 República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de junio del año 2025.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 87 00 - Extensión 8701 - 8702
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*